REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. DM-362-2026
De 12 de noviembre de 2026

Que ordena el cierre de la Dirección Regional de Trabajo de Bocas del Toro y de la Junta de Conciliación y Decisión No. 18, los días 16 y 17 de noviembre de 2026, y dispone la suspensión de los términos judiciales y administrativos, con motivo de las festividades provinciales y distritales.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 47 de 7 de noviembre de 1961, publicada en la Gaceta Oficial No. 14,514 de 17 de noviembre de 1961, se declaró el 16 de noviembre de cada año como día de fiesta provincial en Bocas del Toro, en conmemoración de su fundación, estableciéndose expresamente en el parágrafo de su artículo primero que las oficinas públicas de dicha provincia permanecerán cerradas durante ese día.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 34 de 12 de noviembre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30637-D de 19 de octubre de 2026, el Concejo Municipal del distrito de Changuinola declaró el 17 de noviembre de cada año como día feriado, en conmemoración de Santa Isabel de Hungría, patrona del distrito, disponiendo el cierre de las oficinas públicas dentro de su jurisdicción;

Que mediante el Decreto Alcaldicio No. 16 de 6 de noviembre de 2026, la Alcaldía Municipal de Changuinola dispuso el cierre de las oficinas públicas, municipales y juntas comunales que operan dentro de la jurisdicción del distrito, con motivo de la celebración de su santa patrona, el 17 de noviembre de 2026;

Que el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, Orgánico del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, faculta a la ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política de Panamá, las leyes, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, los términos de días y horas en los procedimientos administrativos comprenden únicamente los días hábiles, salvo disposición especial, y se suspenden durante los días en que deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con las excepciones legalmente establecidas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 616 del Código de Trabajo, cuando se decrete el cierre de los despachos judiciales a cualquier hora del día, todo el día será inhábil, lo cual, deberá anunciarse a los usuarios del servicio la suspensión de los términos judiciales;

Que las Juntas de Conciliación y Decisión, en virtud de la Ley 7 de 1975, ejercen funciones jurisdiccionales en materia laboral, por lo que resulta necesario disponer expresamente la suspensión de los términos procesales durante los días 16 y 17 de noviembre de 2026, a fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y la seguridad jurídica de las partes;

Que el parágrafo del artículo 460-L del Código Judicial, incorporado mediante la Ley 59 de 5 de diciembre de 2001, establece que las Juntas de Conciliación y Decisión, en su condición

de tribunales de primera instancia, continuarán bajo la dirección administrativa del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el cierre de la Dirección Regional de Bocas del Toro y la Junta de Conciliación y Decisión No. 18, el lunes 16 y martes 17 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos administrativos y judiciales de la Dirección Regional de Bocas del Toro y en la Junta de Conciliación y Decisión No. 18, con motivo del con motivo de las festividades provinciales y distritales el lunes 16 y martes 17 de noviembre de 2026.

TERCERO: REANUDAR los términos judiciales administrativos y judiciales el miércoles 18 del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

CUARTO: DISPONER que la presente resolución ministerial entra a regir a partir de su firma y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970; Decreto Ejecutivo No. 9 de 20 de marzo de 2026; artículos 602, 604 y 616 del Código de Trabajo; artículo 795 del Código Administrativo; Ley 7 de 25 de febrero de 1975, Ley 59 de 5 de diciembre de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

ANA GABRIELA SOBERÓN T.
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

República de Panamá DESPACHO VICEMINISTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

AGG